





OTRO SI AL CONTRATO No 028 DE 2016	
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNA CLAUSULA DEL CONTRATO No. 028 DE 2016"	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	GIOVANNY SANCHEZ PRODUCCIONES CRIOLLO LTDA.
IDENTIFICACION:	832008374-4
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO PRINCIPAL:	"APOYO A LA SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS EN EL REDISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL MODELO PUBLICITARIO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES DE LA LOTERIA SANTANDER (PÁGINA WEB, PÁGINA YOUTUBE, TWITTER, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM Y OTROS) QUE PERMITAN FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA LOTERIA SANTANDER EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL COMO HERRAMIENTA PRINCIPAL PARA EL INCREMENTO DE VENTAS DE LOTERÍA EN EL 2016 Y EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL"


Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.268.000, Subgerente Administrativo con Funciones Delegadas de la Gerencia General mediante resolución número 195 del 27 de Julio de 2016 expedida por la Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra el señor **GIOVANNY EMILIO SANCHEZ SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.398.540, quien obra en nombre y representación legal de la **GIOVANNY SANCHEZ PRODUCCIONES CRIOLLO LTDA** identificada con NIT No. 832008374-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo al objeto principal del contrato en mención y así mismo la importancia de las labores desarrolladas por el contratista dentro del esquema publicitario y de comercialización y la interacción con nuestros compradores, loteros y distribuidores mediante las plataformas virtuales y las redes sociales; **2)** Dada la extensión y la importancia del objeto del contrato, de común acuerdo entre las partes se ha pactado realizar una prórroga en tiempo para la ejecución del presente contrato, sin que esto implique un mayor valor o modificación de alguna cláusula adicional; **3)** Por tanto se procede de común acuerdo entre las partes a modificar la CLAUSULA TERCERA, la cual quedara así: **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia comprendida entre el 28 de Junio de 2016, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y hasta el día 02 de Septiembre de 2016; Las demás cláusulas del contrato No. 028, quedaran igual y no tendrán modificación alguna; en constancia de lo convenido, el presente documento se suscribe a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Julio de 2016.


LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo
Delegadas de la Gerencia General
Resolución No. 195 del 27 de Julio de 2016


GIOVANNY EMILIO SANCHEZ SIERRA
C.C. No. 80.398.540

Proyecto y VoBo: 
IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico


WILSON RUEDA INE
Subgerente de Mercadeo y Ventas